



Resolución Directoral

Lima, 19 ABR 2024

VISTOS:

El Memorando Nº 204-2024-DG-HEP-MINSA; el Informe Nº 245-2024-OEA-HEP/MINSA de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Informe Nº 100-2024-OP-OEA-HEP/MINSA, el Memorando Nº 193-2024-OEA-OP-HEP de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001, establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas, señalándose en el Artículo 2º, que dicho fondo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la Entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros, en el rubro de asistencia económica;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1440, se aprobó el "Sistema Nacional de Presupuesto Público", quedando subsistente entre otros la Novena Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, estableciendo en su literal a.2 que *"solo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino"*;

Que, el literal a.3 de la citada Disposición Transitoria señala *"que los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE"*;

Que, según Decreto Supremo Nº 003-2022-EF, de fecha 15 de enero de 2022, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único -CAF AE, a favor de los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 279-2023-DG-HEP/MINSA de fecha 18 de diciembre de 2023, se resolvió aprobar "El Plan Anual de Trabajo 2024" Versión 1.0 del Sub-



Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, la transferencia financiera al SUBCAFAE, comprende a servidores y directivos administrativos de la entidad y, al personal destacado laborando en el Hospital de Emergencias Pediátricas bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; asimismo, deben estar reconocidos en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 100-2024-OP-OEA-HEP/MINSA de fecha 03 de abril de 2024 la Jefa de la Oficina de Personal, señala que de acuerdo con lo informado por el Equipo de Trabajo de Remuneraciones, se solicitó con Memorando N° 193-2024-OEA-OP-HEP a la Oficina de Economía; realizar el giro por concepto de Incentivos Laborales a través del Sub-Cafae D.U. N°088-2001 del personal administrativo, de conformidad con el Decreto Legislativo N°276, correspondiente al mes de marzo de 2024, comprendido en el SIAF N° 610;

Que, con Informe N° 245-2024-OEA-HEP/MINSA, de fecha 08 de abril de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración señala que de acuerdo con lo informado por la Jefa de la Oficina de Personal, corresponde emitir el acto resolutorio aprobando con eficacia anticipada al mes de marzo, el pago por concepto del Incentivo Único señalando que el monto a transferirse se encuentra dentro del marco presupuestal asignado por la Entidad para el pago del Incentivo Único;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”*;

Que, el citado Texto Único Ordenado, en su artículo 7° señala, en referencia al régimen de los actos de administración interna, que *“7.1. (...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. (...)”*;

Que, en mérito de lo expuesto con Memorando N° 204-2024-DG-HEP/MINSA, se dispone aprobar el “Transferencia de Fondos al Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE)” del Hospital de Emergencias Pediátricas, con eficacia anticipada al mes de marzo de 2024;

En uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, y;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al mes de marzo la Transferencia de Fondos al Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) de la Unidad Ejecutora: 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego: 11

Ministerio de Salud, de la **Cuenta Corriente N° 0000-300470**, del Banco de la Nación, la suma total **S/ 118,004.38 (Ciento Dieciocho Mil Cuatro con 38/100 Soles)**, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la asignación del **INCENTIVO ÚNICO**, a funcionarios y servidores de la Entidad, correspondiente a **MARZO 2024**, que a continuación se detalla:

N°	GRUPO OCUPACIONAL	PEA	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO DEL INCENTIVO ÚNICO	REGISTRO SIAF
1	DIRECTIVOS	55	Asignación a Fondos de Personal 2.1.1 1.21	S/ 118,004.38	610
2	JEFES DE OFICINA/EQUIPO				
3	SERVIDORES ADMINISTRATIVOS				

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que, para la asignación del **INCENTIVO ÚNICO** correspondiente al mes de marzo 2024, la Oficina de Personal entrega a la Oficina de Economía, las Planillas considerando la Estructura Funcional Programática, para su afectación en el módulo SIAF-SP; y al SUB-CAFAE el medio magnético para la transmisión automática al Banco de la Nación, a través del Sistema de Trasmisiones Masivas (SATM).

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Economía, realizar los procedimientos correspondientes para la transferencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
M.C. Jorge Jáuregui Miranda
Director General

JAJM/FJMP/CRE/LOMV/jbcs

Distribución:

c.c. Oficina de Asesoría Jurídica.
c.c. Oficina Ejecutiva de Administración.
c.c. Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
c.c. Oficina de Personal
c.c. Oficina de Economía.
c.c. Resp. de Transparencia del HEP
c.c. Área de Remuneraciones.
c.c. SUBCAFAE del HEP
c.c. Archivo.
Reg OAJ. 158/277